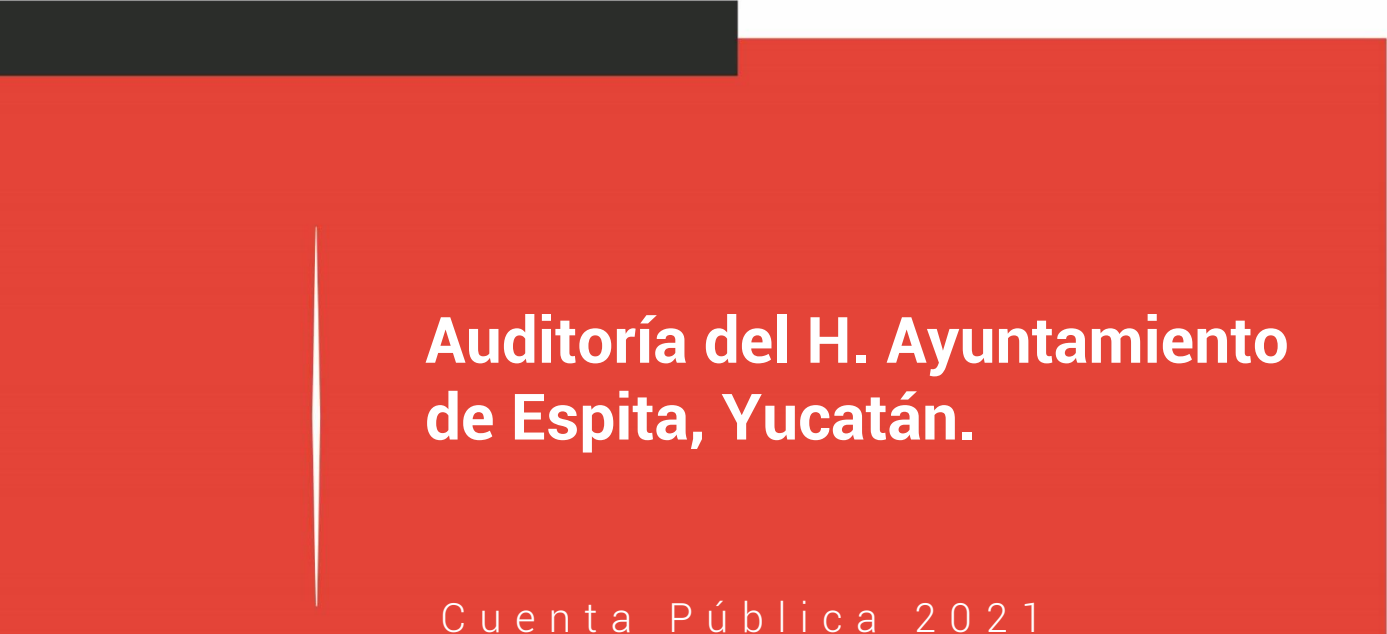


A large red rectangular area occupies the lower half of the page. A smaller black rectangle is positioned at the top left of this red area. A thin white vertical line is located on the left side of the red area, to the left of the main title.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Castizamente quiere decir "Lugar de Poca Agua".

Localización

Este municipio se localiza en la región oriente del estado. Se localiza entre los paralelos 20° 53' y 21° 08' de latitud norte y los meridianos 88° 16' y 88° 27' de longitud oeste. La altitud sobre el nivel del mar es de 15 metros.

Extensión

El municipio de Espita ocupa una superficie de 735.09 Km2.

Población

El municipio de Espita cuenta con 16,779 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

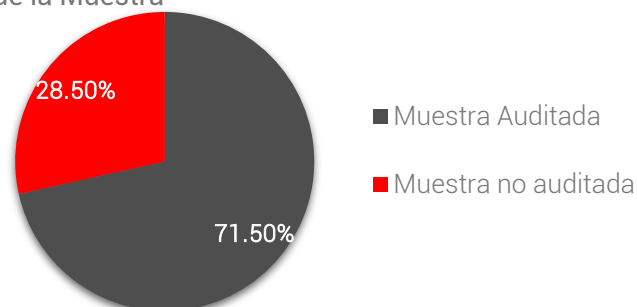
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$70,478,871.52
Población objetivo	\$28,185,772.31
Muestra auditada	\$20,153,954.59

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
William Jesús Lope Sauri
Miguel Ángel Uicab Uc
Mariana de los Ángeles Quijano López
Mariana Jazmín Valencia Nieto

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 28 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas parcialmente y 24 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

- 2.4.1** La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.4.2** La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.4.3** La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$365,849.07	\$416,689.59	\$50,840.52
3.2	Contribuciones de mejoras	\$4,924.68	\$0.00	-\$4,924.68
3.3	Derechos	\$1,083,700.74	\$905,955.82	-\$177,744.92
3.4	Productos	\$14,059.73	\$410.49	-\$13,649.24
3.5	Aprovechamientos	\$192,834.48	\$0.00	-\$192,834.48
3.6	Participaciones	\$28,035,285.77	\$27,561,570.47	-\$473,715.30
3.7	Aportaciones	\$43,213,422.24	\$41,594,245.15	-\$1,619,177.09
Total		\$72,910,076.71	\$70,478,871.52	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 8, 9, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Espita, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto del 2021.

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$21,507,321.67	\$18,307,148.85	\$3,200,172.82
4.2	Materiales y suministros	\$8,998,283.00	\$6,437,186.89	\$2,561,096.11
4.3	Servicios generales	\$14,882,598.99	\$9,636,717.14	\$5,245,881.85
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$3,619,714.30	\$2,125,340.31	\$1,494,373.99
4.5	Bienes muebles, e inmuebles e intangibles	\$1,024,917.57	\$97,201.63	\$927,715.94
4.6	Inversión pública	\$33,705,504.15	\$31,321,423.22	\$2,384,080.93
4.7	Deuda Pública	\$1,396,069.60	\$218,387.46	\$1,177,682.14
Total		\$85,134,409.28	\$68,143,405.50	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del

Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$10,075,876.05 (DIEZ MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó pólizas sin soporte documental del gasto, ya que no aportó listas de raya, recibos de nómina, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
5.1	C00025	15/01/2021	1era quincena enero.	\$671,682.62
5.2	C00026	31/01/2021	2da quincena enero.	\$669,717.74
5.3	C00075	12/02/2021	Complemento de aguinaldo 2020.	\$74,706.73
5.4	C00076	15/02/2021	1era quincena febrero.	\$666,092.28
5.5	C00077	28/02/2021	2da quincena febrero.	\$663,265.73
5.6	C00312	15/07/2021	1era quincena julio.	\$645,378.54
5.7	C00313	31/07/2021	2da quincena julio.	\$628,143.63
5.8	C00375	15/08/2021	1era quincena agosto.	\$628,816.80
5.9	C00415	31/08/2021	2da quincena agosto.	\$607,893.63
5.10	C00499	15/10/2021	Nómina primera quincena de octubre 2021.	\$743,001.90
5.11	C00534	01/11/2021	Nómina de la segunda quincena de octubre.	\$745,101.90

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
5.12	C00584	13/11/2021	Nómina primera quincena noviembre.	\$743,301.90
5.13	C00585	30/11/2021	Nómina segunda quincena de noviembre.	\$748,801.90
5.14	C00723	14/12/2021	Pago de nómina primera quincena de diciembre.	\$743,601.90
5.15	C00725	01/12/2021	Nómina de aguinaldos.	\$357,666.95
5.16	C00729	30/12/2021	Nómina segunda quincena de diciembre 2021.	\$738,701.90
Total				\$10,075.876.05

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/245/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$1,005,654.19 (UN MILLÓN CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 19/100 M.N.) en los meses de febrero a abril, de junio a agosto y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que los bienes y/o servicios y/o apoyos se entregaron y su destino final, tampoco acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con los activos, el personal y la actividad para la venta de los bienes o para dar los servicios que facturan, como puede ser solicitud, pedido o contrato, Comprobantes

Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácoras del uso del material eléctrico, reporte fotográfico georreferenciado de las casetas de seguridad que recibieron mantenimiento, acta de entrega física y finiquito, reporte fotográfico georreferenciado de la limpieza del basurero municipal, bitácora de los vehículos a los que se dio servicio o instalaron las refacciones, relación del parque vehicular propiedad del municipio, registro e inventario del mobiliario adquirido que acredite su incorporación a los activos del municipio, resguardo de los bienes suscritos por los responsables de la póliza C00141, tratándose de apoyos funerarios solicitud del apoyo por algún familiar del difunto acompañado de copia de su identificación oficial, acta de defunción de la persona fallecida y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), pólizas de los vehículos asegurados, respecto de las ayudas sociales solicitud de apoyo, relación de beneficiarios y/o recibo de tesorería municipal en el que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la cantidad otorgada, la fecha y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la personas que recibieron el apoyo, en todos los casos constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado según corresponda a cada uno de los conceptos señalados en la pólizas relacionadas en la presente observación, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
6.1	C00358	09/07/2021	Material eléctrico.	\$62,520.00
6.2	C00141	04/03/2021	Generador de corriente y material eléctrico.	\$65,000.00
6.3	C00347	28/07/2021	Alimentos para personal de vacunación covid-19.	\$25,520.00
6.4	C00365	31/07/2021	Alimentos al personal de vacunación covid-19.	\$22,000.00
6.5	C00386	06/08/2021	Refrigerios y bocadillos campaña vacunación covid-19.	\$90,000.00
6.6	C00301	11/06/2021	Mantenimiento de casetas de seguridad pública.	\$203,000.00
6.7	C00068	05/02/2021	Servicios funerarios.	\$49,837.92
6.8	C00380	04/08/2021	Servicios funerarios.	\$67,638.08
6.9	C00380	04/08/2021	Servicios funerarios.	\$44,185.92
6.10	C00306	04/06/2021	Limpieza basurero municipal.	\$100,000.00
6.11	C00140	04/03/2021	Mantenimiento vehículos de seguridad pública.	\$51,000.00
6.12	C00177	07/04/2021	Aseguramiento de vehículos.	\$28,587.58

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
6.13	C00348	05/07/2021	Apoyos económicos	\$100,000.00
6.14	C00751	01/12/2021	Apoyo social a personas de escasos recursos.	\$87,000.01
6.15	C00633	01/12/2021	Pago factura a-280 a nombre de [REDACTED] por pago de servicio funerario a personas de esc.	\$9,364.68
Total				\$1,005,654.19

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/245/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$228,103.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TRES PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenten con los activos, la actividad, los conocimientos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, monto, condiciones, vigencia y forma de pago de los servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00471, constancia de haber recibido los bienes y/o

servicios, reporte fotográfico de los bienes (sascab), bitácora o equivalente en que se establezcan las áreas en que se distribuyó o utilizó el sascab, bitácora o informe de los lugares que recibieron el servicio de limpieza y sanitización, informes del proveedor que indique los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables que establezca qué expedientes armó, qué licitaciones asesoró y en qué consistieron éstas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la diversidad de bienes y servicios que factura, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
7.1	C00427	01/09/2021	Limpieza y sanitización de espacio público.	\$22,731.00
7.2	C00442	13/09/2021	Asesoría en el armado de expediente y procedimiento de licitación.	\$29,000.00
7.3	C00450	28/09/2021	Compra de sascab para rellenar parques	\$51,092.00
7.4	C00471	06/10/2021	Pago consultoría en desarrollo de obra, asesoría en armado de expediente y procedimiento de licitación.	\$41,760.00
7.5	C00530	04/11/2021	Consultoría en el desarrollo de obra asesoría en el armado de expediente y procedimiento de licitación.	\$41,760.00
7.6	C00613	02/12/2021	Consultoría en el desarrollo de obra asesoría en el armado de expediente y procedimiento de licitación.	\$41,760.00
Total				\$228,103.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$146,881.81 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.) en los meses de octubre y noviembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuente con los activos y la actividad para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes (material eléctrico, material de construcción, material de papelería y pinturas) de las pólizas C00469, C00541 y C00560, no aportó bitácora que establezca los lugares donde se utilizaron los materiales de construcción y pinturas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la diversidad de bienes y servicios que factura, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la póliza C00560 se pagó con recursos del Fondo de Fortalecimiento y registrado como Participaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00468	06/10/2021	12 lámparas led y 10 pzas lámpara para iluminación exterior.	\$24,850.00
8.2	C00469	06/10/2021	Yeso blanco, block, cemento y cable de conexión de fibra óptica.	\$28,486.80
8.3	C00541	09/11/2021	Material de papelería (Plástico de burbuja, cinta canela, bolígrafos, folder, hojas en blanco, toner, etc).	\$34,800.00
8.4	C00560	22/11/2021	Diversos materiales (20 pzas pintura de 4 litros varios colores, 12 pzas pintura politec, polvo, cemento, etc).	\$58,745.01
Total				\$146,881.81

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo

primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$470,650.98 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 98/100 M.N.) en los meses de febrero, de abril a junio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, el personal y la actividad para dar los servicios que factura, ya que respecto a las pólizas emitidas por el sistema contable, identificadas con la palabra (SIC), únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes y/o efectuaron los servicios, como pueden ser solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), tampoco aportó contrato con el proveedor de la póliza C00220, constancia de haber recibido los bienes de las pólizas C00152, C00205, C00268 y C00381, reporte fotográfico de los bienes de las pólizas C00152, C00205, C00268 y C00381 (materiales de limpieza y pinturas), bitácoras que establezcan el uso o utilidad de las pinturas, bitácora o informe de los lugares u oficinas a las que dieron los servicios de sanitización y mantenimientos a aires acondicionados, reporte fotográfico georreferenciado y/o croquis de ubicación de los trabajos de rehabilitación de revestimiento de diversas calles en la localidad y municipio de Espita, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la diversidad de bienes y servicios que factura, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria

de la entidad. Cabe precisar que la póliza C00052 se pagó con recursos del Fondo de Fortalecimiento y registrado como Participaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
9.1	C00052	05/02/2021	Material de limpieza (Cloro, fabuloso aroma lavanda, bolsa se basura, detergente en polvo multiusos, etc).	\$41,308.18
			Pinturas (Vinílica calidad cm 300 colores diversos, rodillos pachon perfect color, etc).	\$5,317.44
9.2	C00152 (SIC)	06/04/2021	Material de limpieza.	\$34,971.10
9.3	C00205	04/05/2021	Material de limpieza (Fabuloso aroma lavanda, detergente en polvo multiusos, escobas de huano, etc).	\$34,971.10
9.4	C00207	04/05/2021	Pinturas (Vinílica calidad cm 400 color verde bandera, pintura vinílica calidad cm 400 color rojo, etc).	\$30,960.40
9.5	C00215	05/05/2021	Suministro y aplicación de desinfectantes y sanitizante a base alcohol de áreas.	\$20,000.00
9.6	C00216	05/05/2021	Servicio de mantenimiento de aires acondicionados.	\$30,000.00
9.7	C00220	12/05/2021	Rehabilitación de revestimiento de diversas calles en la localidad y municipio de espita Yucatán contrato FPM/ESPITA/2021-OP-02-AD.	\$140,000.00
9.8	C00268 (SIC)	02/06/2021	Pinturas antiderrapantes y tableros de basquetbol.	\$79,750.00
9.9	C00381 (SIC)	04/08/2021	Material de limpieza.	\$53,372.76
			Total	\$470,650.98

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$956,727.58 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 58/100 M.N.) en los meses de enero a julio, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los activos, el personal y la actividad para dar los servicios que facturan, ya que respecto a las pólizas emitidas por el sistema contable, identificadas con la palabra (SIC), únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes y/o efectuaron los servicios, como pueden ser solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento de la póliza C00554 y C00645, constancia de haber recibido los bienes de las pólizas emitidas por el sistema contable (SIC) C00554 y C00645, reporte fotográfico de los bienes de las pólizas emitidas por el sistema contable (SIC) C00554 y C00645, bitácora en que se establezcan las áreas o lugares en que se instalaron o utilizaron los materiales eléctricos, bitácora de mantenimiento a la bomba de agua potable, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
10.1	C00544	11/11/2021	Material eléctrico (Cable thw #10, centro de carga, alambre reconocido, etc).	\$38,497.44
10.2	C00645	30/12/2021	Material eléctrico (5 pzas luminaria punta de poste 60w, 6 pzas poliducto	\$41,058.62

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			naranja eléctrico, 500 mts cable #10, etc).	
10.3	C00010	18/01/2021	Material eléctrico (21 Pzas foco ahorrador 65-110,20 pzas foco ahorrador 65-220, 40 pzas fotocelda N 2024 Tork, 4 pzas cinta aislante, etc).	\$15,000.00
10.4	C00091	04/03/2021	Material eléctrico (100 pzas foco ahorrador 65-110, 100 pzas fotocelda N2021, 100 pzas soquet convertidor, etc).	\$50,000.00
10.5	C00157 (SIC)	06/04/2021	Material eléctrico.	\$15,000.00
10.6	C00172 (SIC)	30/04/2021	Material eléctrico.	\$16,000.00
10.7	C00187 (SIC)	05/04/2021	Focos para reparación a la comunidad de espita y comisarias.	\$60,000.00
10.8	C00204	04/05/2021	Material eléctrico (166 pzas foco ahorrador, 8 pzas foco ahorrador 65-110,1 pza fotocelda N2021 tork, etc).	\$70,000.00
10.9	C00267 (SIC)	02/06/2021	Material eléctrico.	\$90,000.00
10.10	C00322 (SIC)	06/07/2021	Material eléctrico.	\$81,272.36
10.11	C00329 (SIC)	14/07/2021	Material eléctrico.	\$30,000.00
10.12	C00346 (SIC)	28/07/2021	Material eléctrico.	\$22,000.00
10.13	C00051	05/02/2021	Material eléctrico (8 pzas luminarias led de 60w,2 pzas balastro electrónico de 400 w Vs, etc).	\$30,000.00
10.14	C00090	04/03/2021	Servicio de alumbrado trabajos de reparación de alumbrado público, incluye material y mano de obra.	\$30,000.00
10.15	C00139 (SIC)	04/03/2021	Material, sanitizante y de protección.	\$65,000.00
10.16	C00156 (SIC)	06/04/2021	Luminarias.	\$55,000.00
10.17	C00210	05/05/2021	Material eléctrico (200 pzas foco led de 50w, 1 pza balastro de vapor sodio de 70 w, etc).	\$45,000.00
10.18	C00211	05/05/2021	Material eléctrico (balastro de 1000w,10 pzas luminarias led de 60w, 60 pzas de fotoceldas, 1 pza focos de 400w am,etc).	\$63,977.48
10.19	C00270 (SIC)	03/06/2021	Material de ferretería para servicios públicos (machetes, guantes, bombas mestiza, mangueras, limas).	\$30,921.68
10.20		06/07/2021	Material eléctrico.	\$30,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
	C00321 (SIC)			
10.21	C00332 (SIC)	15/07/2021	Material eléctrico.	\$30,000.00
10.22	C00337 (SIC)	19/07/2021	Material eléctrico.	\$16,000.00
10.23	C00360 (SIC)	21/07/2021	Mantenimiento bomba agua potable.	\$32,000.00
Total				\$956,727.58

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$344,976.92 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.) en los meses de febrero y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó relación del parque vehicular propiedad del municipio, bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible firmada por los responsables, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Magna.	\$8,754.47
			Magna.	\$8,849.99
			Magna.	\$4,287.84
			Magna.	\$13,868.12
			Diésel.	\$3,202.06
			Magna.	\$6,563.32
			Magna.	\$7,727.00
			Diésel.	\$2,988.36
			Magna.	\$8,418.57
			Diésel.	\$3,670.14
			Magna.	\$10,429.30
			Diésel.	\$4,275.34
			Magna.	\$10,702.79
			Diésel.	\$3,554.44
11.1	C00073	02/02/2021	Magna.	\$9,198.26
			Magna.	\$8,783.03
			Magna.	\$9,389.79
			Diésel.	\$7,499.56
			Magna.	\$5,250.65
			Diésel.	\$8,698.54
			Magna.	\$11,417.32
			Diésel.	\$12,695.41
			Magna.	\$8,557.39
			Magna.	\$7,752.44
			Magna.	\$10,016.00
			Diésel.	\$10,137.58
			Diésel.	\$13,788.52
			Magna.	\$7,625.65
			Diésel.	\$9,989.36
			Magna.	\$6,885.68
11.2	C00611	02/12/2021	Anticipo del bien o servicio.	\$100,000.00
Total				\$344,976.92

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$248,295.17 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo, octubre y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada si bien proporcionó escritos en que unos servidores públicos del municipio (como el oficial mayor o el director de seguridad pública), señalan haber recibido los bienes y que serán entregados como apoyo, no resultan suficiente para acreditar el destino final de los mismos y que éstos se entregaron a determinadas personas o beneficiarios o la utilidad dada a los mismos, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, reporte fotográfico de los bienes, relación de las personas que recibieron los bienes acompañada de copia de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la póliza C00508 se pagó con recursos del Fondo de Fortalecimiento y registrado como Participaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00101	05/03/2021	7 M3 polvo	\$2,772.01
			70 pzas blocks 15x20x40, 50 m3 polvo, 3 bultos cal 25 kg, 2 cemento gris maya 50 kg	\$1,714.00
			4 bultos de cemento gris maya (50kg), 1 m3 de polvo grava, 1 m3 grava, 6 pzas tabla pino, 1 pza de armex etc	\$3,239.62
			200 pza blocks, 2 m3 polvo, 1 m3 grava, 10 bultos de cal de 25 kg, 15 bulto de cemento gris maya 50 kg etc	\$15,455.17
			4 Pzas lamina zintro alum estructural cal 32 3.05 mt	\$1,046.76
			2 pzas celocia 40x40 persiana, 1 pza de armex 15x15x4	\$402.60
			4 pzas soquetporcelana iusa, 2 pzas placa royer 2 ventana, 2 pzaplaca royer 1 vantana, 4 pzas apagador royer	\$2,221.46
			17 pzas codo pvc, 4 pzas adaptador macho cpvc, 5 pzas codo pvc etc	\$3,069.14
			2 bultos de cemento gris maya 50 kg, 4 cargas de polvo grava	\$577.01
			15 bultos de cal 25 kg	\$1,072.50

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			200 pzas lamina cartón tipo petro negra	\$3,600.00
			200 pzas lamina cartón tipo petro negra	\$3,600.00
			7 m3 polvo	\$2,772.01
			4 pzas viga 5 hilos de 3.60 mts,60 pzas bovedilla, 2 m3 de polvo, 1 m3 de grava	\$6,367.02
			1 pza de tinaco rotoplas tricapa equipado, 1 pza baño avant blanco,2 pzas cespól lavado económico	\$4,442.16
			12 pzas de tabla pino 1x10x8.25	\$1,055.99
			2 bultos de cemento gris maya 50 kg, 2 bultos de cal de 25 kg, 4 polvo carga, 4 pzas bolsa de plástico	\$745.59
			6 bultos de cemento gris maya 50 kg, 1 m3 de grava, 1 m3 de polvo	\$2,211.00
			2 bultos de cemento gris maya 50 kg	\$473.00
12.2	C00217	05/05/2021	1000 pza de lámina de cartón tipo petro negra	\$21,999.99
			15 bulto cemento gris maya 50 kg, 3 m3 de polvo, 3 m3 de grava	\$5,923.50
			20 m3 malla ciclónica con pvc 1.00 c12.5 mt	\$903.32
			1000 pza lámina de cartón tipo petro negra	\$21,999.99
			5 caja piso 33x33 beta beige 1.53 mt, 4 bulto de pegazulejo blanco mayapak, 4 bultos cemento blanco	\$2,318.80
			5 cabillas corrugada 3/8doblada,10 bultos de cemento gris maya 50 kg, 3 kg alambre recocido	\$3,431.98
			10 bultos de cal 25 Kg	\$714.99
			5 bultos cemento gris maya 50 kg	\$1,185.00
			8 bulto cemento gris maya	\$1,896.00
			3 pzas cemento gris maya, 2 cal 25 kg, 3 polvo carga+	\$931.70
			10 bultos de cemento gris maya, 2 m3 polvo, 2 m3 de grava m3	\$5,471.00
12.3	C00225	28/05/2021	Silicón transparente, aceite mobil especial, aceite de 2 tiempos, niple galvanizado etc	\$19,861.98
			20 varilla pino 1x2x10, 10 pzas varilla pino 1x2x8.25	\$687.51
			3 bultos de cemento gris maya, 3 bultos cal de 25 kg, 1.5 m3 de polvo y grava	\$2,111.95
			4 bultos de cemento gris maya (50 kg)	\$948.00
			1 bulto de cal de 25 kg	\$71.50
			10 bulto cemento gris maya, 10 cabilla corrugada 3/8 doblada, 5 kg alambre recocido	\$4,883.42
			5 bultos de cemento gris maya, 4 bultos de cal de 25 kg, 25 pzas de bolsas de plástico	\$1,816.50

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			6 bultos de cemento gris maya 50 kg, 2 m3 de polvo, 1 m3 de grava	\$2,693.95
			9 pzas lamina zintro alum estructural cal 32 a 50,5 bultos cemento gris maya 50 kg	\$4,602.40
			3 bultos de cemento gris maya 50 kg, .50 m3 de polvo,.50 m3 de grava, 10 m2 de mallalac.	\$1,303.50
			5 bulto cemento gris maya 50 kg, 8 pzas bolsas de plástico	\$1,175.38
12.4	C00508	19/10/2021	Material de construcción (Cemento gris, armex de 15x15, etc).	\$48,439.00
12.5	C00540	09/11/2021	Material de construcción (6 desatornilladores, pinza de electricista, etc).	\$36,086.77
			Total	\$248,295.17

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$275,441.47 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, mayo y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con los activos, el personal y la actividad para dar los servicios que facturan, ya que respecto a las pólizas emitidas por el sistema contable identificadas con la palabra (SIC), únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la

tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes y/o efectuaron los servicios, como pueden ser solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, en la póliza C00105 constancia de haber recibidos los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácoras de mantenimiento de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o afinación, relación de la flota vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
13.1	C00100	05/03/2021	Llantas en varias medidas para vehículos del H. Ayuntamiento de Espita	\$50,000.00
13.2	C00160 (SIC)	07/04/2021	Compra de neumáticos.	\$39,277.60
13.3	C00105	11/03/2021	Refacciones automotrices	\$10,348.65 \$41,457.16
13.4	C00212	05/05/2021	1 pza de varilla lateral Nissan Frontier, 1 pza horquilla inf der Nissan, 2 pzas de goma amortiguador, 10 pzas chaveta rueda etc	\$67,569.11
13.5	C00328 (SIC)	14/07/2021	Refacciones automotrices municipio.	\$66,788.95
Total				\$275,441.47

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$141,220.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), en los meses de mayo y septiembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios (de comidas, refrigerios y bocadillos), reporte fotográfico de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores [REDACTED] y [REDACTED] para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
14.1	C00213	05/05/2021	Refrigerio y bocadillos con sillas y toldos obsequiado a todos los integrantes del personal de la vacunación del covid-19 del 28 al 29 de abril del 2021	\$20,000.00
14.2	C00428	30/09/2021	Consumo de alimentos	\$20,880.00
14.3	C00437	10/09/2021	Servicio de elaboración de comidas en varios eventos	\$53,940.00
14.4	C00440	10/09/2021	Servicio de elaboración de comidas en varios eventos	\$46,400.00
Total				\$141,220.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$350,188.72 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.) en los meses de febrero a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED] por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni la personalidad jurídica de quien se ostenta como su representante legal, que cuenta con los activos y el personal para dar los servicios que factura ni que tiene conocimientos y experiencia en la materia del servicio avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), ya que respecto a las pólizas emitidas por el sistema contable, identificadas con la palabra (SIC) únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se efectuaron los servicios, como pueden ser Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago de los servicios, informes de los trabajos efectuados por el proveedor acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (escritos en que consten las asesorías proporcionadas en el timbrado de nómina), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00062	05/02/2021	\$43,773.59
15.2	C00088	03/03/2021	\$43,773.59
15.3	C00122	29/03/2021	\$43,773.59
15.4	C00153 (SIC)	06/04/2021	\$43,773.59
15.5	C00203	04/05/2021	\$43,773.59
15.6	C00274 (SIC)	03/06/2021	\$43,773.59
15.7	C00320 (SIC)	06/07/2021	\$43,773.59
15.8	C00382 (SIC)	04/08/2021	\$43,773.59
Total			\$350,188.72

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$224,280.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y el personal para dar los servicios que factura, ni que tiene conocimientos y experiencia en la materia del servicio avalada por la instancia competente, tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago de los servicios, informes de los trabajos efectuados por el proveedor acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (escritos con acuse de recibo en que el proveedor proporcionó asesorías en el procedimiento de auditoría con sus recomendaciones y/o atenciones realizadas y los correspondientes en las plataformas de transparencia, y cuál fue su actividad, aportación o función en la publicación de la gaceta municipal), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00443	17/09/2021	\$32,000.00
16.2	C00457	17/09/2021	\$11,600.00
16.3	C00473	06/10/2021	\$44,760.00
16.4	C00494	28/10/2021	\$11,600.00
16.5	C00529	04/11/2021	\$44,760.00
16.6	C00562	04/11/2021	\$17,400.00
16.7	C00614	02/12/2021	\$17,400.00
16.8	C00615	02/12/2021	\$44,760.00
Total			\$224,280.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos y el personal para dar los servicios que factura ni que tiene conocimientos y experiencia en la materia del servicio avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), ya que respecto a las pólizas emitidas por el sistema contable identificadas con la palabra (SIC) únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se efectuaron los servicios, como pueden ser Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contrato con el proveedor en que se establezca el concepto,

objeto, monto, condiciones y forma de pago de los servicios, informes de los trabajos efectuados por el proveedor acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (servicios de contabilidad y elaboración de Cuenta Pública por cada uno de los meses pagados), el Acta de Cabildo en donde se autorizó el pago de documentos de ejercicios fiscales anteriores al que se audita (pólizas C00018 y C00045), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00018	18/01/2021	\$20,000.00
17.2	C00045	09/02/2021	\$20,000.00
17.3	C00099	05/03/2021	\$20,000.00
17.4	C00121	29/03/2021	\$20,000.00
17.5	C00154	06/04/2021	\$20,000.00
17.6	C00208	04/05/2021	\$20,000.00
17.7	C00273	03/06/2021	\$20,000.00
17.8	C00331	15/07/2021	\$20,000.00
17.9	C00379	04/08/2021	\$40,000.00
Total			\$200,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$130,380.00 (CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED] [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos y el personal para dar los servicios que factura, ni que tiene conocimientos y experiencia en la materia del servicio avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), respecto a la póliza emitida por el sistema contable identificada con la palabra (SIC) únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se efectuaron los servicios, como pueden ser Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago de los servicios, informes de los trabajos efectuados por el proveedor acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (contabilidad realizada, escritos en que se proporcionó la asesoría externa, la Cuenta Pública elaborada, timbrado de nóminas y apoyo administrativo realizados por el proveedor por cada uno de los meses pagados), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C00474	06/10/2021	\$38,160.00
18.2	C00491	21/10/2021	\$15,900.00
18.3	C00531	04/11/2021	\$31,800.00
18.4	C00553	22/11/2021	\$6,360.00
18.5	C00617 (SIC)	02/12/2021	\$38,160.00
Total			\$130,380.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/245/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$189,080.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) (incluido un pago duplicado en las C00472 y C00528 correspondiente al mes de octubre 2021) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que tienen conocimientos y experiencia en la materia del servicio que facturan avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó contrato con los proveedores en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago de los servicios, informes de los trabajos efectuados por los proveedores acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (escritos en que consten las asesorías legal y notarial proporcionadas), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluido el pago duplicado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C00441	13/09/2021	\$34,800.00
19.2	C00472	06/10/2021	\$47,560.00
19.3	C00528	04/11/2021	\$47,560.00
19.4	C00616	02/12/2021	\$47,560.00
19.5	C00547	09/11/2021	\$11,600.00
Total			\$189,080.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y el personal para dar los servicios que factura, ni que tiene conocimientos y experiencia en la materia del servicio avalada por la instancia competente, tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago de los servicios, informes de los trabajos efectuados por el proveedor acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (asesoría administrativa y contable), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
20.1	C00445	17/09/2021	\$34,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/245/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$321,068.00 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo, agosto y septiembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con los activos y la actividad para dar los servicios que facturan, respecto a las pólizas emitidas por el sistema contable identificadas con la palabra (SIC) únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes y/o efectuaron los servicios, como pueden ser Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento de las pólizas C00072 y C00448, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios de las pólizas C00040, C00072 y C00448, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de mantenimiento por los servicios recibidos (jardinería, aires acondicionados, rebobinados de motores eléctricos y limpieza de basurero municipal, bomba y sistema hidráulico), explicar y acreditar en qué consistió el "mantenimiento sistema hidráulico" acompañado de reportes fotográficos georreferenciados que ubiquen el bien al que se le dio el mantenimiento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación

de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
21.1	C00448	23/09/2021	Por concepto de trabajos de jardinería en general en el municipio de Espita Yucatán.	\$25,868.00
21.2	C00072	10/02/2021	Servicio de desconexión de motor eléctrico de 60 hp , rebobinado de motor eléctrico, cambio de rodamientos y pruebas eléctricas finales, instalación en planta #1 de agua potable del municipio de espita y prueba definitiva.	\$69,600.00
21.3	C00176 (SIC)	06/04/2021	Mantenimiento sistema hidráulico.	\$80,000.00
21.4	C00219	12/05/2021	Servicio de mantenimiento a aires acondicionados del palacio municipal.	\$40,000.00
21.5	C00230	05/05/2021	Servicio de motor eléctrico de 40 hp, re embobinado de motor eléctrico, cambio de rodamientos y pruebas eléctricas finales, instalación en planta de agua potable del municipio de espita.	\$65,000.00
21.6	C00425 (SIC)	13/08/2021	Mantenimiento bomba.	\$17,400.00
21.7	C00040	05/02/2021	Limpieza basurero municipal.	\$23,200.00
Total				\$321,068.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$109,040.00 (CIENTO NUEVE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor, ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago de los servicios, constancia de haber recibido los servicios, informes de los trabajos efectuados por el proveedor acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que correspondan a los entregables de los servicios (diseño gráfico institucional y social del ayuntamiento, campañas sociales difundidas relacionadas con la prevención del COVID, policía municipal, DIF, convocatorias, programas, backs de eventos y lonas con los diseños elaborados), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
22.1	C00449	28/09/2021	Mes de servicio de septiembre, servicio integral de diseño gráfico institucional y social media del ayuntamiento; campañas sociales, prevención del COVID, policía municipal, DIF, convocatorias, programas, backs de eventos y diseños de lonas.	\$27,260.00
22.2	C00480	14/10/2021	Mes de servicio de octubre, servicio integral de diseño gráfico institucional y social media del ayuntamiento; campañas sociales, prevención del COVID, policía municipal, DIF, convocatorias, programas, backs de eventos y diseños de lonas.	\$27,260.00
22.3	C00543	11/11/2021	Mes de servicio de noviembre, servicio integral de diseño gráfico institucional y social media del	\$27,260.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			ayuntamiento; campañas sociales, prevención del COVID, policía municipal, DIF, convocatorias, backs de eventos y diseño de lonas.	
22.4	C00620	21/12/2021	Mes de servicio de diciembre, servicio integral de diseño gráfico institucional y social media del ayuntamiento; campañas sociales, prevención del COVID, policía municipal, DIF, convocatorias, programas, backs de eventos y diseño de lonas.	\$27,260.00
Total				\$109,040.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$26,179.61 (VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 61/100 M.N.), en el mes de octubre de 2021, por el concepto de "Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las pólizas de seguro de los vehículos, factura y tarjeta de circulación de los vehículos asegurados, reporte fotográfico de los vehículos, relación del parque vehicular propiedad o al servicio del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
23.1	C00498	20/10/2021	\$26,179.61

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/245/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó una diferencia entre lo pagado y comprobado por \$480,150.01 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 01/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, julio, octubre y diciembre de 2021, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo económico, recibo de tesorería municipal en que conste el nombre de la persona, el monto otorgado, la fecha y estar suscrito por ésta acompañado de copia de su identificación oficial, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
24.1	C00002	06/01/2021	\$82,000.00	\$7,800.00	\$74,200.00
24.2	C00080	03/03/2021	\$220,000.00	\$79,150.00	\$140,850.00
24.3	C00081	05/03/2021	\$100,000.00	\$45,700.00	\$54,300.00
24.4	C00348 (SIC)	05/07/2021	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00
24.5	C00501	01/10/2021	\$25,700.00	\$1,900.00	\$23,800.00
24.6	C00751 (SIC)	01/12/2021	\$87,000.01	\$0.00	\$87,000.01
Total			\$614,700.01	\$134,550.00	\$480,150.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 25.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 26.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios (ISPT) por \$794,769.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL

SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, registrados en la cuenta contable "2117-01 ISR Ret. por sueldos y salarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
26.1	Enero	C00029	31/01/2021	\$63,805.00
		C00030	31/01/2021	\$63,716.00
26.2	Febrero	C00071	28/02/2021	\$64,341.00
26.3	Marzo	C00144	31/03/2021	\$118,685.00
26.4	Abril	C00195	30/04/2021	\$59,342.00
26.5	Mayo	C00198	31/05/2021	\$72,288.00
26.6	Junio	C00260	30/06/2021	\$58,693.00
		C00261	30/06/2021	\$58,693.00
26.7	Julio	C00314	31/07/2021	\$58,707.00
		C00315	31/07/2021	\$59,135.00
26.8	Agosto	C00423	31/08/2021	\$58,673.00
		D00060	31/08/2021	\$58,691.00
Total				\$794,769.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 27.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, declaración provisional o definitiva de impuestos federales, se detectó la falta de pago de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios (ISPT) por \$87,359.00 (OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021 (según declaraciones normales); la entidad fiscalizada no registró el entero y pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Tipo de Periodicidad	Tipo de Declaración	Importe
27.1	Septiembre	Mensual	Normal	\$17,463.00
27.2	Octubre	Mensual	Normal	\$20,644.00
27.3	Noviembre	Mensual	Normal	\$23,226.00
27.4	Diciembre	Mensual	Normal	\$26,026.00
Total				\$87,359.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/245/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$707,420.00 (SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente aportó las pólizas que se indican en la tabla sin proporcionar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se realizaron los servicios, no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenten con los activos y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco aportó contratos con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (repavimentación de calles, rehabilitación del parque cultural y deportivo), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor

para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que la rehabilitación del parque cultural y deportivo que se indica en las pólizas C00310 y C00385, por el monto erogado su contratación debió efectuarse mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
28.1	C00266	01/06/2021	Repavimentación de calles.	\$116,000.00
28.2	C00310	01/06/2021	Rehabilitación del parque cultural y deportivo.	\$290,000.00
28.3	C00385	06/08/2021	Rehabilitación del parque cultural y deportivo.	\$301,420.00
Total				\$707,420.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 16, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Objetivo

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

- I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.
- III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

Procedimientos de auditoría aplicados

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2021 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

Documento fuente

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace:
https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico

Alcance

Monto autorizado	Monto contratado	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2021	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	30/11/2012	01/04/2013	Noviembre de 2027	\$816,092.25	100 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C

La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2021, garantizados con el fondo general de participaciones y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán por \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que representó el 100% de los recursos.

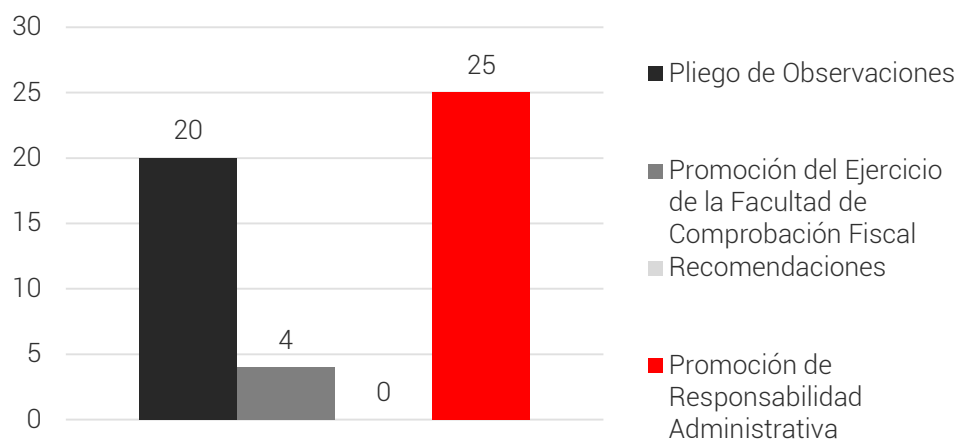
Resultado

Por medio de la orden de visita número 6-1-1-032-CF-2021 del 26 de enero de 2022, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada proporcionó información a la solicitud realizada. Lo anterior se verificó con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene un saldo vigente de \$816,092.25 (OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/245/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.5, promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	
6	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/245/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.17 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		responsabilidad administrativa	
18	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/245/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/245/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/245/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.23 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficio PRES/245/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF21-22-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$16,631,613.51 (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 51/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por la cantidad de \$13,443.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), la cual corresponde a multas por no cumplir con la fecha de la entrega-recepción de la cuenta pública.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están

preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.